



C/ Calderón de la Barca, nº8, 2ºE. 39002 Santander
Teléfono 942 31 12 05 - Fax 942 21 18 11
E-mail: siepcantabria@gmail.com

A LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Analizada la documentación remitida modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Oficina de Calidad Alimentaria se procede a realizar las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERO.- Consideramos que en este organismo autónomo no se aplica el criterio general, no existe ni un solo puesto de Unidades Administrativas, si bien en la propia memoria se indica que el puesto de Director corresponde a Jefatura de Servicio y las Unidades a Jefaturas de Sección, por lo que la primera propuesta desde SIEP es que se termine con las denominaciones inventadas y se apliquen criterios generales.

SEGUNDO.- Se procede a realizar propuestas en relación con las modificaciones remitidas:

- **Director**, proponemos se modifique el sistema de provisión y pase de LD a CM, como bien se dice en la memoria es un puesto equivalente a Jefe de Servicio por lo que no procede mantener la LD.
- **Técnico de Promoción**, a dicho puesto se le aplica nivel y complemento de Jefatura de Sección, dependiente directamente de la Dirección, se abre tanto a la administración general como a la especial, sin identificar ningún tipo de formación con las consecuencias que ello puede tener en la cobertura del puesto de trabajo cuando estamos en un ámbito muy concreto, por lo que proponemos se revise esta decisión.
- **Jefe de Unidad de Administración**, se propone modificar nivel y complemento en equiparación a Jefatura de Sección, proponemos que dicho puesto se defina como Jefe de Sección de Gestión Económica y Administración, tras analizar las funciones encomendadas en la ficha de puesto de trabajo y siguiendo el criterio expuesto en la memoria de que dichos puestos son equivalentes a Jefaturas de Sección, por lo que consideramos debemos seguir avanzando en la homogeneización de los puestos de trabajo y sus funciones.
- **Técnico de Gestión (9797)** no podemos compartir que dicho puesto abierto a los grupos A2/C1 se mantenga con nivel 20. Por las funciones de la ficha remitida consideramos que debe definirse como Coordinador Gestión, tiene las funciones propias de habilitación, económicas y gestión de personal, con entidad suficiente para homologarle a otros puestos con idénticos contenidos. Mantener el nivel 20 cuando está abierto al grupo A2, puesto singularizado se le mantiene el nivel de puesto no singularizado para dicho grupo A2, criterio que no se sigue en los puestos abiertos a los dos grupos profesionales. Proponemos Coordinar Gestión A2/C1, 22, 13.617,68..
- **Gestor de Apoyo Administrativo**, dos son los puestos que se crean con las mismas funciones, grupo, nivel, complemento y AF correspondiente a Jefatura de Negociado, proponiendo se creen como Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo.

- **Jefe de Unidad de Apoyo Técnico**, como ya hemos indicado anteriormente en el otro puesto de Jefe de Unidad de Administración, proponemos que dicho puesto pase a denominarse Jefe de Sección de Apoyo Técnico, dado que se modifica el nivel y complemento aplicados en puestos de Jefe de Sección, a efectos de homogeneizar denominaciones y que este organismo autónomo no sólo tenga puestos de trabajo equivalentes, sino que se definan como sus equivalentes en el resto de consejerías.
- **Técnico de Apoyo (9793)**, reiteramos lo manifestado en el puesto 9797, proponiendo que dicho puesto se denomine Coordinador de Apoyo Técnico A2/C1, 22, 13.617,68.
- **Inspector**, El puesto de trabajo está abierto a los grupos A1/A2, singularizado, el nivel corresponde a puesto no singularizado del grupo A1, los puestos de Inspector abiertos al grupo A1 tienen asignado nivel 24, por lo que proponemos que a dicho puesto se le aplique nivel 24, AF 2,8,9, c.e. 14.926,31.
- **Técnico de Calidad Diferenciada**, puesto de nueva creación, con alguna función compartida con el puesto de Inspector. En este caso si se le aplica nivel 24, abierto a los mismos cuerpos que el puesto de Inspector y mismas titulaciones, considerando que ambos puestos deben tener el mismo nivel y complemento específico, proponiendo AF 2,8,18.
- **Técnico Inspector (9795)**, proponemos la modificación d las áreas funcionales a 2,8,9.

Igualmente proponemos la revisión de los puestos 9794 Inspector, 9795 Técnico Inspector y puesto de nueva creación de Técnico de Calidad Diferenciada, en un ámbito tan pequeños, tres puestos con funciones inspectoras y tan diferenciados en cuanto a denominación, grupos, niveles, etc. consideramos que debe procederse a una revisión y adaptación por si se pudiera estar duplicando funciones que pudieran conllevar conflictos en la gestión.

TERCERO.- Respecto a las fichas de puestos de trabajo, no podemos compartir que se siga haciendo referencia al ODECA, proponemos una vez más que la redacción de las funciones en las fichas de los puestos de trabajo se establezcan con criterios generales, en ningún caso incorporando el apellido del ámbito donde se desarrollan.

Por lo anteriormente expuesto se **SOLICITA** se valoren las propuestas que tienen como finalidad conseguir el objetivo que venimos exponiendo en cada modificación de estructuras, homologar la denominación de los puestos de trabajo en relación a las funciones encomendadas con un criterio de aplicación en todas las consejerías y organismos autónomos.

Santander a 21 de junio de 2022

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo. Esther Felices Otero